

6317 - AUTORIDAD DE AUDIENCIAS DISCIPLINARIAS DE ESTUDIANTES Y DE REASIGNACIONES REQUERIDAS

ADOPTADA: 9 de abril de 2021

MODIFICADA: 26 de julio de 2024

REVISIÓN: Revisión: Anual

Reasignación requerida para suspensiones de más de diez (10) Días. La filosofía de la Comisión es que lo mejor para los estudiantes es estar en el aula tanto como sea posible. Con ese fin, la Comisión ha determinado que para infracciones disciplinarias que justifiquen una suspensión de más de diez (10) días escolares, una escuela chárter autorizada enviará estudiantes de los grados séptimo (7) a duodécimo (12) a una escuela alternativa durante el período de la suspensión, en ausencia de circunstancias especiales.¹ Tales estudiantes que sean reasignados a una escuela alternativa deberán cumplir con la ley de asistencia obligatoria.²

Si surge una circunstancia especial que la escuela chárter autorizada cree que justifica una acción disciplinaria que no sea la remisión requerida a la escuela alternativa, la escuela chárter autorizada notificará inmediatamente al Director o Directora de las Escuelas, o su persona designada, de la circunstancia especial. El Director o la Directora de las Escuelas, o su persona designada, consultará con la escuela chárter autorizada con respecto a la circunstancia especial y tomará una decisión con respecto a la modificación propuesta de la reasignación requerida dentro de los siete (7) días hábiles³. Las modificaciones de circunstancias especiales serán consideradas por el Director o la Directora de las Escuelas caso por caso.

La reasignación requerida a una escuela alternativa no se aplicará a estudiantes que hayan cometido una infracción de cero tolerancia que requiera una expulsión de un (1) año.⁴

Autoridad de Audiencias Disciplinarias de Estudiantes Cada escuela chárter autorizada establecerá una Autoridad de Audiencias Disciplinarias ("DHA") que conducirá las apelaciones para estudiantes que hayan pasado por un proceso de suspensión/expulsión/reasignación por más de diez (10) días escolares. Cada escuela chárter autorizada desarrollará una política que describa los procesos y procedimientos para sus audiencias llevadas a cabo por la DHA, que incluirá los siguientes requisitos mínimos:

- (1) La junta directiva de la escuela chárter autorizada designará una DHA que consistirá en al menos dos (2) miembros (el número máximo no debe exceder la membresía total de la junta de gobierno). Al menos un (1) miembro de la DHA debe ser un miembro del personal de la escuela chárter autorizada que posea una licencia. Todos los nombramientos son por períodos de un (1) año y están sujetos a reelección. La DHA no podrá ser conformada por

miembros de la Junta Directiva. Los nombres de miembros designados se informarán a la Comisión según lo establecido en los Procedimientos de la Autoridad de Audiencias Disciplinarias de la Comisión.

- (2) La junta directiva nombrará una persona para que presida la DHA de entre los miembros designados por el consejo. La persona que presida la DHA desempeñará las siguientes funciones:
 - (a) Establecer la hora, el lugar y la fecha de cada audiencia;
 - (b) Mantener el orden y la estructura durante cada audiencia; y
 - (c) Preparar, firmar y difundir las actas de cada reunión.
- (3) La política de la escuela chárter autorizada describirá cómo se mantendrá el registro del procedimiento de la DHA, ya sea por transcripción, grabación de audio o grabación de audio/visual, y si los y las estudiantes tendrán derecho a que un abogado o una abogada participe en la audiencia de la DHA y, de ser así, en qué medida.
- (4) Cuando se suspende, expulsa o reasigna estudiantes por más de diez (10) días escolares, la escuela chárter autorizada deberá proporcionar un aviso inmediato por escrito o de hecho a tales estudiantes y a sus padres o tutores legales del derecho a apelar la suspensión, expulsión o reasignación, y que las apelaciones deben hacerse dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la notificación de la suspensión, expulsión o reasignación. La escuela chárter también proporcionará a tales estudiantes y sus padres o tutores legales una copia de la política y procedimientos de apelación. Al recibir la notificación de la solicitud para apelar la decisión de suspensión, expulsión o reasignación, la DHA proporcionará una notificación por escrito al estudiante o la estudiante, y a sus padres o tutores legales, y a cualquier otra persona apropiada, de la hora, el lugar y la fecha de la audiencia en un idioma que los padres y tal estudiante entiendan. La audiencia se llevará a cabo a más tardar diez (10) días escolares después del comienzo de la suspensión, expulsión o reasignación.⁵ La fecha límite para que la DHA tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela chárter autorizada.
- (5) La DHA podrá tomar las siguientes medidas disciplinarias:⁶
 - (a) Afirmar la decisión de la persona que dirige la escuela;
 - (b) Ordenar la eliminación de la suspensión, expulsión o reasignación incondicionalmente;
 - (c) Ordenar la eliminación de la suspensión, expulsión o reasignación en los términos y condiciones que considere razonables; o
 - (d) Asignar al estudiante a un programa alternativo o a una escuela nocturna; o,
 - (e) Suspender, expulsar o reasignar estudiantes por un período de tiempo específico.

- (6) Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la decisión de la DHA, el o la estudiante, padres o tutores legales, y la persona que dirige la escuela, o un subdirector o subdirectora, pueden solicitar una revisión por parte de la junta directiva, y la junta directiva revisará los registros. Después de la revisión, la junta directiva puede conceder o denegar la solicitud de audiencia o afirmar o revocar la decisión de la DHA con o sin audiencia. Sin embargo, la junta directiva no impondrá una sanción más severa que la impuesta por la DHA sin antes brindar la oportunidad de una audiencia ante la junta directiva.⁷ La notificación de la audiencia incluirá una declaración de que, a menos que el o la estudiante, padres o tutores legales soliciten una audiencia abierta por escrito dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la notificación, la audiencia estará cerrada al público. La fecha límite para que la junta directiva tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela chárter autorizada. Además, la política de cada escuela chárter autorizada describirá los requisitos para participar en una audiencia organizada por la junta directiva, incluyendo si miembros de la junta directiva y otras personas podrán participar electrónicamente. La decisión de la junta directiva será definitiva.
- (7) **Infracciones de cero tolerancia.** Ciertas infracciones de cero tolerancia requieren una expulsión obligatoria de un (1) año calendario a menos que el director de la escuela chárter modifique esta medida. Cualquier estudiante que se haya determinado que ha infringido la política de cero tolerancia tendrá derecho a apelar ante la DHA dentro de los cinco (5) días escolares de haber recibido la notificación de la expulsión. La DHA solo tendrá la capacidad de considerar la culpabilidad o inocencia de la infracción de cero tolerancia, y si el o la estudiante recibió el debido proceso adecuado. La fecha límite para que la DHA tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela chárter autorizada. La DHA no tendrá la capacidad de modificar la expulsión obligatoria de un (1) año calendario, sin embargo, la DHA puede hacer una recomendación al Director de Escuelas con respecto a una modificación propuesta de la expulsión obligatoria de un o una estudiante.
- (a) Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a que la DHA emita una decisión, estudiantes y padres o tutores legales tendrán derecho a apelar la decisión de la DHA ante el Director de Escuelas para solicitar la modificación de la expulsión obligatoria de un (1) año calendario. Si un o una estudiante decide no apelar a la DHA y solo desea solicitar la modificación de la expulsión obligatoria del año calendario, tal estudiante puede apelar directamente al Director de Escuelas para la modificación de la expulsión de tal estudiante. El Director de Escuelas considerará una recomendación de la DHA, si la hubiera, con respecto a una modificación propuesta de la expulsión de un o una estudiante; sin embargo, la recomendación no es vinculante para el Director



de Escuelas. El Director de Escuelas deberá tomar una decisión dentro de los siete (7) días naturales.

- (b) Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a que el Director de Escuelas tome una decisión, los estudiantes, padres o tutores legales tendrán derecho a apelar ante la junta directiva de la escuela chárter autorizada con respecto a la culpabilidad o inocencia de la infracción de cero tolerancia, y si el o la estudiante recibió el debido proceso adecuado. (Si el o la estudiante optó por no apelar la infracción de cero tolerancia a la DHA antes de solicitar al Director de Escuelas la modificación de la expulsión obligatoria, tal estudiante no tendrá la capacidad de apelar a la junta directiva. La fecha límite para que la junta directiva tome una decisión se establecerá en la política de cada escuela chárter autorizada. Además, la política de cada escuela chárter autorizada describirá los requisitos para participar en una audiencia organizada por la junta directiva, incluyendo si miembros de la junta directiva y otras personas podrán participar electrónicamente. La junta directiva de la escuela chárter autorizada no tendrá la capacidad de modificar la decisión del Director de Escuelas con respecto a la modificación de la expulsión del estudiante. La decisión de la junta directiva de la escuela chárter será definitiva.

La DHA y la junta directiva de la escuela chárter autorizada seguirán los mismos procedimientos y plazos para las infracciones de cero tolerancia y las suspensiones, expulsiones y reasignaciones de más de diez (10) días escolares, a menos que se indique lo contrario en el presente documento.

Referencias Legales

¹ Antes de la asignación de un alumno discapacitado a una el IEP del estudiante para garantizar que el programa de educación alternativa sea capaz de proporcionar los servicios en el LRE. El equipo del IEP deberá tomar todas las decisiones relativas al cambio de colocación y discapacidad se asignará arbitrariamente a un programa de educación alternativo;

² T.C.A §§ 49-6-3402(c); 49-6-3001

³ Un “día hábil” se define como un día en que las oficinas de la Comisión estén abiertas. Un “día escolar se define como un día de instrucción en el que la escuela chárter autorizada esté abierta.

⁴ T.C.A. § 49-6-3401(g)

⁵ T.C.A. § 49-6-3401(c)(4)(A)

⁶ T.C.A. § 49-6-3401(c) (5)

⁷ T.C.A. § 49-6-3401(c)(6)

Referencias Cruzadas:

Política 6309 de Agencia Educativa Local (LEA), Cero escuela o programa alternativo, el equipo del IEP revisará

Tolerancia

Política 6313 de la LEA, Disciplina Estudiantil

Política 6316 de la LEA, Suspensión, expulsión y reasignación

Autoridad de Audiencias Disciplinarias,

prestación de servicios. Ningún/a estudiante con

Procedimientos

Política de la Junta Estatal de Educación 2.302

Política 1801 de la LEA, La educación especial

Política 1802 de la LEA, La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504